

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9191.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4653-M-1986 adjunto SEO-1373-S-1996; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma legal otorga en venta a favor del señor Alfonso Saez Alvarez (incapacitado), el lote 24 de la manzana P-2 de la Chacra 120, del barrio El Progreso, formalizándose Boleto de Compra – Venta con fecha 28/08/87;

Que el citado lote, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Gestión Tributaria, registra deuda en concepto venta de tierra y obras por contribución de mejoras, y en cuánto a la Tasa de Servicios a la Propiedad Inmueble se encuentra suspendido su cobro por Ordenanza N°6492, por su situación de indigencia, por lo que su hija MIRTA SAEZ debido a la incapacidad y escasos recursos de su padre se hace cargo de él, solicitando la compra del terreno;

Que ante una nueva presentación, mediante nota de fecha 12/11/96, la señora MIRTA SAEZ solicita se le otorgue el terreno a su nombre y en cuotas accesibles, por fallecimiento de su padre;

Que habiendo realizado la Dirección de Tierras Fiscales una inspección al lote de marra, se constata la ocupación de la Señora MIRTA SAEZ con su esposo y su hijo de corta edad, y en otra vivienda construida con la ayuda de la señora MIRTA SAEZ ubicada al fondo del terreno, reside su hermano con graves problemas de salud junto a su grupo familiar;

Que a fojas 31 vuelta, obra dictamen N°109/97 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que informa que teniendo en cuenta que el señor ALFONSO SAEZ ALVAREZ no ha realizado pago alguno en concepto venta de tierra, considera que puede resolverse el contrato por incumplimiento desadjudicándose el lote, sin perjuicio que el área competente pueda evaluar una nueva adjudicación a otra persona;

Que dada la adjudicación realizada a favor de ALFONSO SAEZ ALVAREZ (fallecido), y la permanencia en el mismo de su hija MIRTA SAEZ, la Dirección de Agrimensura y Tierras Fiscales comparte la opinión de la Dirección de Tierras Fiscales de otorgar en venta a la peticionante;

Que elevado proyecto de norma legal al Concejo Deliberante con fecha 29/05/97, se remitió nuevamente al Órgano Ejecutivo Municipal para su actualización atento al tiempo transcurrido;

Que realizada una nueva inspección se verifica la permanencia y ocupación efectiva de la señora MIRTA SAEZ, quién vuelve a requerir mediante nota, la compra del terreno;



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 164/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la sesión N° 18 del día 26 de julio pasado y aprobado por unanimidad en la sesión N° 19 del día 09 de agosto del corriente año;

Por ello y lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): DECLARASE la caducidad de los derechos emergentes a favor ----- del señor ALFONSO ALVAREZ SAEZ, con C.I.Nº80.479, otorgado mediante Ordenanza Nº3388, y el Contrato de Compra – Venta suscripto con fecha 28/08/87, por incumplimiento en la Cláusula 2ª) sobre el inmueble denominado: lote 24, manzana P-2, de la chacra 120, del barrio El Progreso, dándose por resuelta la venta.-

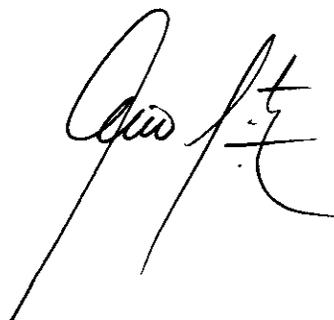
ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a ----- favor de la Señora MIRTA SAEZ, con DNI.Nº18.009.760, el inmueble individualizado como lote 24, manzana P-2, de la chacra 120, Matricula Catastral 09-20-069-9390-0000, con una superficie de 270,00 m2, de acuerdo al plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente 2318-2311/86, con destino a vivienda única y del grupo familiar.-

ARTICULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta, el valor que fije el ----- Tribunal de Tasaciones de la Provincia (Artículo 4º de la Ordenanza Nº2080), precio que la compradora abonará en forma acordada entre las partes.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la Compradora, el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean estos municipales, provinciales que le pudiera corresponder, a partir de la fecha de ocupación de la misma (26/02/1996).-

ARTICULO 5º): Se deja expresamente establecido que el lote que se otorga, no -----podrá tener otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal la correspondiente ----- Escritura Translativa de Dominio a favor de la compradora, una vez cumplimentado el pago total del inmueble, quedando a cargo de la misma, los gastos que demande dicha operación, como así los honorarios del Escribano/a interviniente.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SPC-4653-M-1986 Y SEO 1373-S-1996)-

ES COPIA.
Neg.-

FDO: ZAMBON
LERTORA.-



Ordenanza Municipal N°	9191	1200/1
Promulgada por Decreto N°	1528	1200/1
Expte N°	SPC-4653-M-86	1611651/00
Obs. :		